MINISTERIO LA GOBERNACION

DECRETO 906/1964 de 26 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla del Rio, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico muni cipal.

El Ayuntamiento de Puebla del Rio, de la provincia de Sevilla, ante el deseo de proceder a la legalización oficial de un modelo de escudo en el que se simbolicen los antecedentes historicos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal nicipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, fa-

vorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla del Río, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente según la propuesta, que ha sido aceptada por la Real Academia de la Historia. Rectangular, apuntado en su parte inferior. Cuartelado en sotuer, con las barras de oro surmontadas de una Cruz, la cabeza prolongada en una curva hacia la derecha formando una Para en la parte inferior del asta enlegada en crita. Citaz, la caseza prioringata en una curva nacia la defecha lormando una P. y en la parte inferior del asta, enlazada a ésta, una S. Cuartel superior de gules e inferior de azur; derecho e izquierdo en plata, sobre el primero la letra griega alfa, de gules, y en el segundo, la letra omega, de azur. Al pie, y elevándose a ambos lados del escudo, dos espigas de arroz enlazadas El todo surmontado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 907/1964, de 26 de marzo, por el que se aprue-ba la constitución de la Entidad Local Menor de Satue en el Municipio de Sabiñánigo, de la provincia de Huesca

Los vecinos cabezas de familia del lugar de Satué solicitaron del Ayuntamiento de Sabiñánigo, al que pertenecen, el ser constituídos en Entidad Local Menor, a fin de poder regirse independientemente y administrar por si los bienes de su patrimonio Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto, demostrándose a su vez documentalmente que la solicitud reúne a su favor las condiciones y requisitos que exigen los artículos veintitrés y siguientes de la Ley de Régimen Local y sus correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, vigentes en la actualidad.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente dei Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.-Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Satué, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca)

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 908/1964, de 26 de marzo, por el que se aprueba la segregación de la finca denominada «Pardina de Sa-liallas», del Municipio de Nocito, para su agregación posterior al de Laguarta, a m b o s de la provincia ae Huesca.

En el expediente instruído para la segregación de la finca denominada «Pardina de Saliallas», del término municipal de Nocito y agregación posterior al de Laguarta, ambos de la provin-

cia de Huesca, los informes oficiales han estimado la conveniencia de que se verifique la alteración municipal proyectada para la supresión del enclave jurisdiccional que constituye la indicada finca, habiéndose puesto de relieve que la segregación no ha de afectar al desenvolvimiento económico del Municipio matriz.

de afectar al desenvolvimiento económico del Municipio matriz. En su virtud por considerar concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia administrativa que se exigen en el artículo 18, en relación con el 13 de la vigente Ley de Regimen Local, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la finca de-nominada «Pardina de Saliallas», del Municipio de Nocito y agre-gación posterior al de Laguarta, ambos de la provincia de Huesca. Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

DECRETO 909/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza a la «Confederación Hidrográfica del Duero» para adquirir, por contratación directa, un inmueble radicado en Valladolid, con destino a sus servicios

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas al amparo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres, apartado B, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, para la adquisición por la Confederación Hidrográfica del Duero, con destino a los servicios de la Comisaría de Aguas de dicha Cuenca, mediante el sistema de contratación directa y por su precio de ciento veinticinco mil pesetas, de un inmueble propiedad de doña Similiana Vélez Herrero, radicado en Valladolid, calle del Canal de Castilla, número diez, cuya condición de único para la finalidad a que se destina aparece acreditada en el expediente de referencia; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Duero para adquirir, mediante contratación directa, el in-mueble radicado en Valladolid, calle del Canal de Castilla, número diez, propiedad de doña Similiana Vélez Herrero, por su precio de ciento veinticinco mil pesetas, con cargo a los fondos que para tal fin han sido puestos a disposición de la citada Confederación Hidrográfica

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 910/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza la adquisición, mediante contratación directa, de señales del quinto proyecto de señalización de situación en el resto de la red de carreteras

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de señales del quinto proyecto de señalización de situación en el resto de la Red, por un importe de cuatro millones quinientas cincuenta y nueve mil quinientas veintitrés pesetas; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir, mediante contratación directa, señales del quinto proyecto de señalización de situación en el resto de la Red, por un presupuesto total de cuatro millones quinientas cincuenta y nueve mil quinientas veintitrés pesetas, que se imputará al crédito presupuesto en la sección decimoséptima. aplicación trescientos veintitrés-seiscientos catorce de los vi-gentes Presupuestos de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 911/1964, de 26 de marzo, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Variante para supresión de la travesia de Santafé, en la carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena, puntos kilométricos 441,290 al 443,950, término municipal de Santafé (Granada)» Santafé (Granada)».

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres fueron adjudicadas al Servicio Militar de Construcciones las obras de «Variante para supresión de la travesía de Santafé, en la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, puntos kilométricos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, puntos kilométricos cuarentos cuarenta y uno con doscientos noventa al cuatrocientos cuarenta y tres con novecientos cincuenta, término municipal de Santafé (Granada)», cuya realización resulta de gran trascendencia para evitar la molesta y peligrosa travesía de la ciudad de Santafé, considerada «punto peligroso» por la frecuencia de accidentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta el resultado del expediente informativo tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Granada, en el que no se presentó ningún escrito de oposición a la declaración de necesidad de ocupación, a propuesta del Ministros de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Variante para supresión de la travesía de Santafé, en la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, puntos kilométricos cuatrocientos cuarenta y uno con doscientos noventa al cuatrocientos cuarenta y tres con novecientos cincuenta, término municipal de Santafé (Granada)». tafé (Granada)».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 912/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza la contratación, mediante concurso público, de las obras de «Iluminación de la carretera comarcal 719, de Palma al puerto de Andraitx, puntos kilométricos 5,100 al 7,450 (Baleares)».

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Iluminación de la carretera comar-cal setecientos diecinueve, de Palma al Puerto de Andraitx, puntos kilométricos cinco-cien al siete-cuatrocientos cincuenta», provincia de Baleares; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.— Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas, se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Iluminación de la carretera comarcal setecientos

diecinueve, de Palma al Puerto de Andraitx, puntos kilomé tricos cinco-cien al siete-cuatrocientos cincuenta», provincia de

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 913/1964, de 26 de marzo, por el que se de-claran de urgente realización, mediante concierto di-recto, las obras de «Proyecto de montaje de la Oficina Regional de Proyectos de Valencia», de la Dirección Ge-neral de Carreteras y Caminos Vecinales.

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Proyecto de montaje de la Oficina Regional de Proyectos de Valencia»; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Proyecto de montaje de la Oficina Regional de Proyectos de Valencia», quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 2 de abril de 1964 por la que se otorg**a** a la Compañía Metropolitano de Madrid la concesión de la explotación de la linea Ventas-Arturo Soria.

Ilmo, Sr.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1964) se autoriza a este Ministerio para adjudicar a la «Compañía Metropolitano de Madrid» la explotación de la línea Ventas-Arturo Soria, cuya infraestructura ha sido construída por el Estado en cumplimiento del Decreto Ley de 2 de septiembre de 1955.

to del Decreto Ley de 2 de septiembre de 1955.
Por ello, este Ministerio ha resuelto:
Otorgar a la «Compañía Metropolitano de Madrid» la concesión de la explotación de la línea Ventas-Arturo Soria, prolongación de la línea que de Sol a Ventas explota dicha Compañía, conforme a lo solicitado por ésta en su escrito de 16 de marzo de 1964 y con arreglo al siguiente pliego de condiciones particulares particulares.

Primera.—Esta concesión se otorga de acuerdo con el Decreto de 26 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1964).

Segunda.—Una vez entregadas al concesionario por la Primera Jefatura de Construcción de Ferrocarriles las obras de infraestructura mediante la correspondiente acta, aquél instalará por su cuenta la vía con sus aparatos, la línea de trabajo con su alimentación, el teléfono, la señalización, los enclavamientos, el material móvil de todas clases y todos los accesorios en general que sean necesarios para una explotación normal.

Tercera.—El material móvil afecto a esta concesión será de tres coches motores y tres remolques del tipo más reciente empleado en las lineas del Metropolitano de Madrid, pudiéndose autorizar el comienzo del servicio con menor número si así se considera conveniente, pero completándolo cuando se juzgue

considera conveniente, pero completándolo cuando se juzgue necesario

Cuarta.—Los restantes elementos de la explotación se ajustarán a los tipos empleados por el Metropolitano de Madrid,

tarán a los tipos empleados por el Metropolitano de Madrid, salvo previa y expresa autorización en contrario. Quinta.—En un plazo de tres meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, el concesionario presentará para su aprobación por este Ministerio el proyecto de las instalaciones necesarias para poner en explotación la línea concedida. Sexta.—Es obligación ineludible de la empresa concesionaria mantener constantemente en perfecto estado la línea, su material y dependencias durante todo el plazo de concesión, siendo de cuenta exclusiva de aquélla todos los gastos de conservación y reparación ordinarios y extraordinarios que se originen. Séptima.—Esta concesión se otorga por un plazo de sesenta años, contados a partir del día que se abra la explotación al servicio público, y transcurridos los cuales la línea revertirá con todos los elementos necesarios para la explotación al Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo